



ANUNCIO

La Presidencia de la Mancomunidad Guadalquivir, por su Resolución núm. 2023-0674, de 13 de diciembre de 2023, ha adoptado los siguientes acuerdos de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Entidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la Vicepresidenta de la Mancomunidad Guadalquivir las siguientes atribuciones:

Representar a la Entidad en las relaciones con los Sistemas Integrados de Gestión y gestionar los fondos económicos aportados para el diseño y ejecución de campañas informativas y sensibilización.

- Dirigir la imagen corporativa y su implantación.
- Dirigir la organización y el seguimiento de los actos protocolarios de la Mancomunidad Guadalquivir.
- Impulsar campañas y programas informativos y de sensibilización en materias relacionadas con los servicios que presta la Mancomunidad.
- Llevar las relaciones de la Mancomunidad ante las siguientes Entidades:
 - a) Asociación para el desarrollo de la Comarca Aljarafe Doñana (ADAD)
 - b) Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)

SEGUNDO.- Los actos dictados por la Vicepresidencial en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, la Presidencia, si bien corresponderá a dicha Vicepresidencia la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse, de conformidad con lo previsto en el art. 115 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

TERCERO.- Las delegaciones reseñadas en los apartados anteriores se entienden conferidas sin perjuicio de la facultad de la Presidencia para avocar y revocar en cualquier momento las competencias delegadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales y artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Vicepresidenta de la mancomunidad Guadalquivir, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/12/2023
HASH: 091b0c0de1f1c5e8b0c2c4f9e67680b9e

Cód. Validación: 3EWMXMT9D3LX2QLSFTWGCJ6G
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





QUINTO.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad, en su Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el anterior Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE

Cód. Validación: 3EWMXMT9D3LX2QLSFNTWGCJ6G
Verificación: <https://mancomunidadguadalquivir.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

